



Universidad Nacional

1/2

Exp. 21-03-30828

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 20 MAY 2003

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se promueve la suscripción de un "Convenio Marco" entre esta Universidad y el señor Nelson Jerónimo FILIPPI en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba y Presidente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente en especial la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, la capacitación, la investigación y el desarrollo, sirviendo de marco para acuerdos particulares en los que se determinará en forma cierta los derechos y obligaciones de las partes para cada supuesto; y

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen 28.436 que emite a fojas 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que no formula observaciones de índole legal respecto al texto del citado proyecto;

El informe que produce la Secretaría de Administración (fs. 8);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco que corre a fojas 2/4 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el señor Nelson Jerónimo FILIPPI, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Y Presidente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar la necesidad de que, previo a la celebración de contratos particulares que deriven del Convenio Marco en cuestión, tomen intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración.



Universidad Nacional

2/2

Exp. 21-03-30828

de  
Córdoba

República Argentina

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**742**

CONVENIO MARCO

21-03-30828



De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor Nelson Jerónimo Filippi, con domicilio en calle Tucumán N° 25, 4º Piso de esta Ciudad de Córdoba, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba y Presidente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, en adelante "la Asociación", y considerando:-----

La importancia y trascendencia del trabajo conjunto entre la Universidad y la Asociación, que se espera desarrollar en distintos convenios particulares a celebrarse por las partes.-----

Los frutos y resultados esperados de estos trabajos comunes, que se traducirán para la Universidad en un mayor contacto con sectores no universitarios, colaborando así en brindar respuestas a las necesidades concretas del medio; y para la Asociación, en contar con el asesoramiento de todo el bagaje de conocimientos científico y tecnológico de la Universidad-----

Se conviene en celebrar el siguiente Convenio Marco conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes. La interrelación que éste generará aspira a conseguir mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, la capacitación, la investigación y el desarrollo-----

**De los convenios anexos.**

**SEGUNDA:** Se suscribe el presente convenio para servir de marco a los acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente la Universidad y la Asociación-----

A tal fin, y ante el requerimiento de cualquiera de las partes y la aceptación de la otra, se suscribirá el respectivo convenio anexo, el cuál será redactado y pactado de común acuerdo entre las partes, basado en los intereses recíprocos de ambas-----

**Contenido.**

**TERCERA:** Los convenios anexos tendrán como fin determinar en forma cierta los derechos y obligaciones de las partes para cada supuesto. En todos los casos deberán contener:

- A) El responsable del proyecto o programa por cada una de las partes firmantes.
- B) El plazo de duración del proyecto o programa-----
- C) La rescisión de los mismos y las indemnizaciones correspondientes, si hubiera lugar-----
- D) El acuerdo sobre la propiedad de los derechos intelectuales emergentes, si existieren-----

Asimismo, deberá incluirse en éstos toda otra disposición necesaria para hacer operativa la normativa del presente Convenio Marco y las responsabilidades de las partes-----

**Suscripción.**

**CUARTA:** Los distintos convenios anexos derivados del presente, previa autorización rectoral, podrán ser suscriptos por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes, y en nombre de la Asociación, por el Sr. Presidente de la misma, Dr. Nelson Jerónimo Filippi. Se elaborarán tres ejemplares-----

**Responsabilidad Económica.**

**QUINTA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. Ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios anexos a suscribirse-----



#### Duración.

**SEXTA:** El plazo de vigencia del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su suscripción, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento-----

#### Rescisión.

**SEPTIMA:** El presente convenio se extinguirá por las siguientes causales:

1. Rescisión a instancias de la Universidad. Unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio de constitución, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no debiendo indemnización alguna por este concepto a la Asociación.-----
2. Rescisión a instancias de la Asociación. Unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no debiendo indemnización alguna por este concepto a la Universidad.-----

#### Jurisdicción

**OCTAVA:** Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.-----

#### Domicilio constituido.

**NOVENA:** Las partes fijan domicilio, a los efectos legales del presente convenio marco, en los consignados en el encabezamiento del presente escrito.

En la Ciudad de Córdoba, a los.....del mes de..... de Dos mil tres, firman "LA ASOCIACION" y "LA UNIVERSIDAD", tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCION N°. 742